REPÚBLICA DE CHILE
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA
JNS

SE PRONUNCIA RESPECTO DE LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 4° TRANSITORIO DEL D.S. N° 40, DE 2012, DEL MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE, PROYECTO "MINICENTRAL HIDROELÉCTRICA TRILALEO 2", DE HIDROTRILALEO II S.A.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0746

SANTIAGO, 13 JUN 2018

VISTOS:

1. La Resolución Exenta N° 184, de 6 de agosto de 2012 (en adelante, "RCA"), de la Comisión de Evaluación de la Región de Biobío, que califica favorablemente el Proyecto "Minicentral Hidroeléctrica Trilaleo 2" (en adelante, el "Proyecto"), de Hidrotrilaleo II S.A. (en adelante, el "Titular").
2. El Ord. N° 73, de la I.M. de Yungay, presentado con fecha 25 de enero de 2018 ante la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "SMA"), mediante el cual se consulta el estado de vigencia de proyectos que indica.
3. El Ord. N° 843, de 5 de abril de 2018, de la SMA, en que se requiere al Titular información sobre el estado actual de ejecución del Proyecto.
4. La Carta sin número de fecha 27 de abril de 2018, presentada por don Víctor Rioseco Pino, representante legal del Titular, ante la SMA, informando que no se ha ejecutado el Proyecto.
5. El Ord. N° 1262, de 22 de mayo de 2018, de la SMA, en virtud del cual este organismo deriva los antecedentes de los vistos anteriores y requiere al Servicio de Evaluación Ambiental (en adelante, "SEA") que declare la caducidad de la RCA del Proyecto;
6. El Oficio Ord. N° 142034/2014, de la Dirección Ejecutiva del SEA, que imparte instrucciones en relación al artículo 25 ter de la Ley N° 19.300, al artículo 73 del Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante el "Reglamento del SEIA") y al artículo 4° transitorio del referido Reglamento;
7. Lo dispuesto en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 40, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento del SEIA; en el D.F.L. N° 1/19.653, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto Exento N° 46, de 2018, que nombra Director Ejecutivo del SEA; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante la RCA N° 184, de 6 de agosto de 2012, la Comisión de Evaluación de la Región de Biobío, calificó favorablemente el Proyecto "Minicentral Hidroeléctrica Trilaleo 2", de Hidrotrilaleo II S.A.

2. Que, dicho Proyecto consiste en la construcción y operación de una central hidroeléctrica en la cuenca del Río Itata, subcuenca Río Trilaleo, comuna de Yungay, que considera una potencia peak de generación eléctrica de 2,24 MW y una generación de alrededor de 8,4 GWh/año, y para lo cual requiere de la implementación de un acueducto que conduce 3 m^3/s.

3. Que, el artículo 4° transitorio del Reglamento del SEIA, dispone que *"aquellos proyectos o actividades calificados con posterioridad al 26 de enero de 2010 y con anterioridad a la entrada en vigencia del presente Reglamento, que no se hubiesen ejecutado, deberán acreditar las gestiones, actos o faenas mínimas que permitan constatar el inicio de la ejecución del mismo,*

antes de transcurridos cinco años contados desde la notificación de la Resolución de Calificación Ambiental".

4. Que, por su parte, el inciso primero del referido artículo 25 ter de la Ley N° 19.300 establece que *"la resolución que califique favorablemente un proyecto o actividad caducará cuando hubieren transcurrido más de cinco años sin que se haya iniciado la ejecución del proyecto o actividad autorizada, contado desde su notificación".*

5. Que, con fecha 25 de enero de 2018, la I.M. de Yungay consultó a la SMA acerca del estado del Proyecto, ante lo cual dicho organismo requirió información sobre el mismo al Titular mediante el Ord. del Visto N° 3.

6. Que, con fecha 27 de abril de 2018, el Titular ingresó la carta del Visto N° 4 ante la SMA, informando respecto al Proyecto que *"no se ha ejecutado su desarrollo ni su construcción, a la fecha, se encuentra paralizada la decisión de ejecutarlo".* En dicha carta, acompaña copia de la reducción a escritura pública de la sesión de directorio de Hidrotrilaleo II S.A., donde se designa Gerente General a don Víctor Rioseco Pino y se le otorgan poderes suficientes para comparecer ante autoridades administrativas en representación del Titular.

7. Que, considerando lo informado por el Titular y según lo establecido en la normativa citada, la SMA, mediante el Ord. N° 1261 enunciado en el Visto N° 5, requirió al SEA que se declarara la caducidad de la RCA.

8. Que, en virtud de lo señalado anteriormente,

RESUELVO:

1. **DECLARAR LA CADUCIDAD** de la Resolución Exenta N° 184, de 6 de agosto de 2012, de la Comisión de Evaluación de la Región de Biobío, que calificó favorablemente el Proyecto "Minicentral Hidroeléctrica Trilaleo 2", de Hidrotrilaleo II S.A., en los términos del inciso primero del artículo 25 ter de la Ley N° 19.300, artículo 73 y artículo 4° transitorio del D.S. N° 40, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, conforme a lo indicado en la parte considerativa del presente acto.

2. **REMITIR** el presente acto y los antecedentes en que se funda a la Superintendencia del Medio Ambiente.

3. **TÉNGASE PRESENTE**, que conforme al artículo 184 de la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, en contra de la presente resolución podrá deducirse recurso de reposición, dentro del plazo de cinco días hábiles administrativos a contar de la notificación del presente acto, sin perjuicio de los demás recursos que establece esta ley.

Anótese, notifíquese por carta certificada y archívese.

SERVICIO DE EVALUACION AMBIENTAL DIRECTOR EJECUTIVO

HERNÁN BRÜCHER VALENZUELA
DIRECTOR EJECUTIVO
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

ORC/JGM//TEA
Carta certificada:
- Sr. Paolo Zerbaro, representante legal de Hidrotrilaleo S.A. (Estado 213, Oficina 306 – Curicó).
- Sr. Superintendente del Medio Ambiente.

C.c.:
- División Jurídica, Dirección Ejecutiva SEA.
- División de Evaluación Ambiental y Participación Ciudadana SEA.
- Dirección Regional Servicio de Evaluación Ambiental, Región de Biobío.
- Gestión Doc N° 11666-2018.
- Archivo.

CORREOS CHILE

SISTEMA ADMISION

GUIA DE ADMISION SISVE : 321788717

ADMISION GUS POSTAL SUCURSAL MAC-IVER

321788717

Hoja 1/1

Código Cliente	61976	Fecha Preadmisión	
Razón Social	SERVICIO DE EVALUACION AMBIENTAL -	Hora Preadmisión	
RUT Cliente	724436005	Fecha Recepción	19/06/2018
Mecanizador		Hora Recepción	16:06:54
Tipo Cliente		Fecha Admisión	19/06/2018
N° Máquina		Hora Admisión	16:07:24
Dirección Retiro		Estado Guia	Validada
Sucursal Imposición		Guia Cliente	
Operador	MBECERC-BECERRA CUEVAS MARIA VERONICA	Fecha Vencimiento	

#	Servicio	N	Descripción	Destino	Unid.	Tramo Peso (Gr)	Peso Unit. (Kg)	Peso Total (kg)	Valor Ref. ($)
1	10 - CARTA CERTIFICADA EXPRESA (EMPRESAS)	NO		CL - Chile	19	51-100	0,100	1,900	24.700
TOTALES					19			1,900	24.700

#	Servicio	Unidades	Primero	Ultimo
1	10 - CARTA CERTIFICADA EXPRESA (EMPRESAS)	19	1170280351044	1170280351228

OBSERVACIONES

Cliente/Mecanizador	Transporte	Admisión Correos
Nombre, RUT, Firma	Nombre, Firma, Fecha	Nombre, Firma

1 JUN 2018 SUCURSAL 2 MAC-IVER

Original : Cliente

0000

VALIDA SOLO PARA EFECTOS DE FACTURACION

CORREOS CHILE

GUIA DE ENTREGA EMPRESAS (FORM. CL-04)

IDENTIFICACION DEL CLIENTE

CLIENTE **Servicio de Evaluación Ambiental**

R.U.T 7 2 4 4 3 6 0 0 - 5

CODIGO CLIENTE **61976**

JURIDICA

☐ DESTINO COMUNAS DENSAS

☐ DESTINO RESTO PAÍS

(marque un solo casillero por formulario)

IMPOSICION

No. GUIA CLIENTE

AGENCIA

CORRELATIVO AGENCIA

19/06/2018

☒ FRANQUEO CONVENIDO

☐ MAQUINA FRANQUEADORA

Nº MAQUINA:

CODIGO REMITENTE:

UNIDADES	PRODUCTO	NORMALIZACION	TRAMO DE PESO (GRS.)	TIEMPO DE ENTREGA	ATRIBUTOS
	31 CARTA COMERCIAL Y AUTOSOBRE 32 IMPRESO 33 MAILING	01 SI 02 NO	01 1 a 50 02 51 a 100 03 101 a 250 04 251 a 500	01 ESTÁNDAR (5 días) 02 PRIORITARIO (3 días) 03 EXPRESO (1 día)	81 REGISTRO 82 CERTIFICADO 83 ACUSE DE RECIBO
19	**31**	**1**	**2**	**3**	**94**
19	**31**	**1**	**2**	**3**	**94**
TOTAL ENVIOS	TOTAL PRODUCTOS	TOTAL NORMAL.	TOTAL TRAMO PESO	TOTAL TIEMPO ENTREGA	TOTAL ATRIBUTOS

NOMBRE Y FIRMA EMPRESA DE CORREOS

CORREOSCHILE 19 JUN 2018 CAJA 2 SUCURSAL VER

EFRAIM DONOSO

SERVICIO DE EVALUACION AMBIENTAL

ORIGINAL: CLIENTE

OBSERVACIÓN : LAS COMUNAS DENSAS SOLAMENTE SON SANTIAGO, PROVIDENCIA, ÑUÑOA, LAS CONDES Y VITACURA

VALIDACION CORREOS

RES 745-746-747-748-749 OF. 180844

UNIDADES	PRODUCTO	NORMALIZACION	TRAMO DE PESO	ATRIBUTOS

Señor
Carlos Brito Mura
Sociedad Contractual Minera Franke
Magdalena N°140, piso 10 , Las Condes
SANTIAGO Res.0745/18

Señor
Superintendente
Superintendencia del Medio Ambiente
Teatinos 280, pisos 8 y 9
SANTIAGO Res.0745/ 18

Señor
Paolo Zerbaro
Representante legal de Hidrotrilaleo S.A.
Estado N°213, Of. 306
CURICÓ Res.0746/18

Señor
Superintendente
Superintendencia del Medio Ambiente
Teatinos 280, pisos 8 y 9
SANTIAGO Res.0746/ 18

Señor
Director
Servicio de evaluación Ambiental
Lincoyán 145
CONCEPCIÓN Res.0746/ 18



Señor
Drago Covacic M
Representante de nova Austral S.A.
Alberto Fuentes N°299, porvenir
MAGALLANES Res.0744/18

Señor
Superintendente
Superintendencia del Medio Ambiente
Teatinos 280, pisos 8 y 9
SANTIAGO Res.0744/ 18

Señor
Director
Servicio de evaluación Ambiental
Lautaro Navarro 363
PUNTA ARENAS Res.0744/ 18

Señora
Brenda Vera Soto
Representante de servicios de Acuicultura Acuimag S.A
Pedro Montt N°380
PUERTO NATALES Res.0747/18

Señor
Superintendente
Superintendencia del Medio Ambiente
Teatinos 280, pisos 8 y 9
SANTIAGO Res.0747/ 18

Señor
Director
Servicio de evaluación Ambiental
Lautaro Navarro 363
PUNTA ARENAS Res.0747/ 18

Señora
Brenda Vera Soto
Representante de servicios de Acuicultura Acuimag S.A
Pedro Montt N°380
PUERTO NATALES Res.0748/18

Señor
Superintendente
Superintendencia del Medio Ambiente
Teatinos 280, pisos 8 y 9
SANTIAGO Res.0748/ 18

Señor
Director
Servicio de evaluación Ambiental
Lautaro Navarro 363
PUNTA ARENAS Res.0748/ 18

CORREO
CERTIFICADO

Señora
Brenda Vera Soto
Representante de servicios de Acuicultura Acuimag S.A
Pedro Montt N°380
PUERTO NATALES Res.0749/18

Señor
Superintendente
Superintendencia del Medio Ambiente
Teatinos 280, pisos 8 y 9
SANTIAGO Res.0749/ 18

Señor
Director
Servicio de evaluación Ambiental
Lautaro Navarro 363
PUNTA ARENAS Res.0749/ 18

Señor
Superintendente
Superintendencia del Medio Ambiente
Teatinos 280, pisos 8 y 9
SANTIAGO OF.ORD.N°180844-2018

Señora
Brenda Vera Soto
Representante de servicios de Acuicultura Acuimag S.A
Pedro Montt N°380
PUERTD NATALES OF.ORD.N°180844-2018